



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

San Isidro, 07 de noviembre de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 43502 -2019-SBS

Señor
Gerente General
Compañías de seguros
Presente.-

Ref. : Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia establecido en el artículo 15° del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 809-2019, vigente desde el 1° de agosto pasado.

Al respecto, debo informarle que a través de dicho artículo se ha modificado el requerimiento y las características de la póliza de responsabilidad civil profesional que los corredores de seguros deben presentar a fin de mantener habilitada su inscripción en el Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, a cargo de esta Superintendencia.

En ese sentido, la cobertura de la citada póliza debe comprender los reclamos por daños y/o perjuicios surgidos como consecuencia de incumplimiento de sus deberes u obligaciones, negligencia, impericia, errores u omisiones incurridos durante el ejercicio profesional como corredor de seguros.

Asimismo, en lo que se refiere al monto asegurado, éste debe ser equivalente a 30% de los ingresos operativos anuales de los corredores de seguros, correspondientes al periodo anterior al cálculo, con un mínimo de S/ 15 000.00 (quince mil soles) y un máximo de S/ 40 000 000.00 (cuarenta millones de soles) o su equivalente en moneda extranjera. En ese sentido, los corredores de seguros deben informar a la empresa de seguros la suma asegurada correspondiente, a efectos de su contratación.

En adición a lo señalado en el párrafo anterior, la cobertura de la póliza de responsabilidad civil, la misma que se sujeta a las disposiciones de la Ley del Contrato de Seguros, debe comprender al corredor de seguros y, en el caso de las empresas corredoras de seguros, a sus directores, gerentes, funcionarios, promotores de ventas y trabajadores de su sede central, oficinas y puntos de ventas.

Finalmente, en caso que su representada emita este tipo de póliza, deberá considerar lo indicado en el presente oficio.

Atentamente,

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

MBV/agt